



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por ROBERTO OROZCO RAMÍREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y la AFP PROTECCION SA., el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (OFICIANA DE BONOS PENSIONALES); cúmplase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 18 de febrero de 2020 (folio 256), quien REVOCÓ LA sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 13 de abril de 2018 (Fl.209-211),

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso y en el Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$50.000 para cada demandada y las fijadas en segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de COLPENSIONES y AFP PROTECCION, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, (OFICINA DE BONOS PENSIONALES) en proporciones iguales y a cargo de ROBERTO OROZCO RAMIREZ la suma de \$ 300.000.00

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$150.000.00
- Segunda Instancia	\$150.000.00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$

TOTAL \$300.000.00

TOTAL: Trecientos mil pesos



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUE

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.
041 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 11 de junio de 2021 a las 08:00am.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO